



REF.: DISPONE ASIGNACIÓN DIRECTA DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL DECRETO SUPREMO N° 255, DE 2006, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, TITULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DESTINADO AL FINANCIAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, A TRAVÉS DE TARJETA BANCO DE MATERIALES, RELACIONADAS CON VIVIENDAS QUE SE ENCUENTRAN EN CASOS DE EMERGENCIA, DERIVADAS DE CATÁSTROFES TALES COMO SISMOS, DESASTRES NATURALES, INCENDIOS U OTRAS SITUACIONES ESPECIALES DE URGENTE NECESIDAD HABITACIONAL, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 6.042 /2017 (V. y U.) Y SU MODIFICACIÓN, A NUEVE FAMILIAS, DE LA COMUNA DE PUERTO MONTT, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 712

PUERTO MONTT, 11 JUN. 2019

VISTOS

- a) El D.S. N° 255, (V.yU.), de 2006, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar y sus modificaciones.
- b) La Resolución Exenta N° 152 (V. y U.), de 2019, que autoriza Llamados a Postulación para Subsidios Habitacionales en Sistema y Programas Habitacionales que indica.
- c) La Circular N° 001, de fecha 22.01.2019 sobre Programa Habitacional 2019.
- d) La Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), del 11 de mayo de 2017 y su modificación contenida en la Resolución Exenta N° 11.523 (V.yU.), del 26 de septiembre de 2017, que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, sobre asignaciones directas y deroga Decreto Exento N° 673 (V.yU.), de 2010, y Resolución Exenta N° 593 (V.yU.), de 2016.
- e) La Circular N°10, (V. y U.), del 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- f) Lo solicitado por el Director Regional de SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 1.893, (V. y U.), del 07.06.2019, a través del cual solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos otorgar Asignación Directa de Subsidio habitacional del D.S. N° 255/2006, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Modalidad Titulo II, Mejoramiento de Vivienda, para nueve familias en situación especial de emergencia habitacional, derivadas del frente de mal tiempo con consecuencias de inundación, ocurrido el día 01.05.2019, en el sector de Villa Rayen, Comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue.
- g) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón; y
- h) La facultad que me confiere el D.S. N°397/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y El Decreto Supremo N°192 (V. y U.) de fecha 21 de abril de 1994, que me designa Jefe de Departamento de ésta Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos.



CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Oficio Ordinario N° 1.893 (V. y U.) de fecha 07.06.2019, señalado en los vistos de la presente resolución, el Director Regional del SERVIU, pone de manifiesto al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos, la necesidad de asignar directamente subsidios para nueve familias del sector de Villa Rayen, de la Comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, en el marco del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S N° 255/2006, (V. y U), modalidad Auto ejecución Asistida- Banco de Materiales, modalidad del Título II, debido a que se vieron afectadas por el frente de mal tiempo con consecuencias de inundación en sus viviendas, hecho ocurrido el día 01.05.2019.
2. Lo detallado en los respectivos antecedentes técnicos de catastro remitidos vía correo electrónico por el SERVIU Región de los Lagos a esta Secretaría Regional Ministerial, que constan en el expediente de asignación directa a través de los cuales se consignan en detalle los alcances de los **nueve grupos familiares**, la información de las viviendas, los daños que sufrieron las mismas, y diversas consideraciones de orden técnico que califican la existencia de la catástrofe acaecida con fecha 01.05.2019, y que afectaron gravemente las viviendas cuya reparación se solicita.
3. Que en el mismo orden de ideas, la circunstancia que califica la procedencia de la asignación directa, ha sido un hecho fortuito de la naturaleza, como fueron las inundaciones provocadas por el fuerte temporal, en la Comuna de Puerto Montt, lo que va en estricta relación con lo preceptuado en el artículo 45 del Código Civil, que señala: *“Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc”*. Haciendo notar también, que el hecho ocurrido con fecha 01.05.2019 ha sido de conocimiento público a través de todos los medios de comunicación comunal y regional.
4. Que, se ha podido constatar a través de los antecedentes tenidos a la vista, que las nueve familias del sector Villa Rayen, de la Comuna de Puerto Montt, afectadas por la emergencia que motiva la presente resolución, habitan viviendas que presentan condiciones de habitabilidad insuficientes para albergar a los grupos familiares producto de los daños sufridos el pasado 01.05.2019, por lo que resulta indispensable dar extrema relevancia para este SEREMI, en orden a otorgarles una pronta solución habitacional, y así se resolverá.
5. Lo consignado en ordinario N° 1.893 de fecha 07.06.2019 del Director Regional del SERVIU Región de los Lagos, en orden a remitir nómina detallada de familias requirentes de asignación directa, a través de los cuales se determina el número e identidad de los beneficiarios de los subsidios objeto de la presente resolución, señalando además que se otorga a través de modalidad Tarjeta de Banco de Materiales, para ser utilizados en un total de hasta 4 compras, considerando las exenciones que más adelante se detallarán.
6. Que, en el mismo sentido, se aprecia que las familias no cuentan con las condiciones económicas suficientes para cubrir a cabalidad las necesidades básicas, lo que sumado a diversas consideraciones de orden socio habitacional establecidas en el ordinario N° 1.893 (V. y U) de fecha 07.06.2019, hacen procedente eximir a cada una de ellas de los requisitos establecidos en el D.S N° 255/2006:
 - a) Artículo 16 letra f), en relación a contar con el ahorro mínimo exigido, de acuerdo al Título a que se postule, según lo establecido en el Párrafo V de este reglamento.
 - b) Artículo 16 letra e), en relación a contar con “instrumentos de caracterización Socioeconómica, entendiéndose por tal la Ficha de Protección Social, según corresponda”.
 - c) Artículo 16 letra a), en relación a “Ser Propietario o asignatario de la vivienda que integra el proyecto, salvo en la postulación al Título I para Proyectos de Mejoramiento de Espacios Públicos o de Proyectos de Construcción o Mejoramiento de Inmuebles destinados a Equipamiento Comunitario.



- d) Artículo 16 letra c), en relación a "Tratándose de postulaciones al Título II Mejoramiento de la Vivienda, con excepción de los Proyectos de Mejoramiento de Bienes Comunes Edificados a que se refiere el punto b.4) del artículo 5°31, o de postulaciones al Título III Ampliación de Vivienda, ni el postulante ni su cónyuge podrán ser propietarios de otra vivienda, salvo que por resolución fundada del SERVIU se autorice la postulación siempre que la vivienda que integra el proyecto corresponda a la que hablan".
- e) Exención de las incompatibilidades del artículo 15 del D.S 255/2006.
- f) Artículo 16 letra d), en relación a "Que la vivienda que integra el proyecto corresponda a una vivienda objeto del programa.
- g) Artículo 16 letra h), en relación a "Contar con la asesoría de un Prestador de Servicios de Asistencia Técnica".
- h) La exigencia de que se deba contar con un proyecto elaborado por un Prestador de Asistencia Técnica.
- i) Artículo 16 letra k), en relación a "Contar con un constructor o contratista para la ejecución de las obras detalladas en el Proyecto, que cumpla con lo señalado en el artículo 34 de éste Reglamento".

7. Que, en atención a los antecedentes tenidos a la vista y a la petición de asignación directa, se colige que, se acreditan en las nueve situaciones, circunstancias de urgente necesidad habitacional, cuya causal corresponden a casos de emergencia, derivadas de catástrofes tales como sismos, desastres naturales, incendios u otras situaciones especiales, siendo aplicable lo dispuesto en la Resolución Exenta N°6.042 (V.yU.) y su modificación, que señala: "1. *Delégase en los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en adelante también Seremi, las facultades del DS N° 255 (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, que se indican:*

a) *Para asignar directamente subsidios de la alternativa individual o colectiva, a que se refiere el N° 1 inciso tercero del artículo 2° del DS N° 255, a personas que se encuentren en casos de emergencias derivadas de catástrofes tales como sismos, desastres naturales, incendios u otras situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.*

En el ejercicio de esta facultad el Seremi podrá eximir de uno o más requisitos exigidos por el referido reglamento y modificar las condiciones o requisitos establecidos en el mismo, pero no podrá disponer el aumento de los montos de subsidio, así como tampoco otorgar subsidios adicionales destinados a incorporar obras de mejoramiento del entorno.

8. Que, atendido a todo lo señalado precedentemente, y de los antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **DISPONE** Asignación Directa de subsidios del Programa Habitacional Decreto Supremo N° 255, de 2006, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinado al financiamiento de Materiales de Construcción para Adquisición de Materiales de Construcción, a través de Tarjeta Banco de Materiales, por los montos que para cada caso se detallan, entregados en una sola carga, para ser utilizados en un total de cuatro compras, relacionados con inmuebles que se encuentren en casos de emergencia, derivadas de catástrofes tales como sismos, desastres naturales, incendios u otras situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, según lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 6.042 /2017 (V. y U.), y su modificación, a las siguientes nueve familias del Sector de Villa Rayen, Comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos:



N°	Nombres	Apellido Materno	Apellido Materno	Rut	Comuna	Provincia	Monto Subsidio UF
1	SONIA EDITH	SOTO	ZUÑIGA	9.284.178-2	PUERTO MONTT	LLANQUIHUE	30
2	PAOLA JULIETA	MONTESINOS	SALGADO	12.752.536-6	PUERTO MONTT	LLANQUIHUE	30
3	IVÁN ALEJANDRO	ARAVENA	PALMA	17.633.031-7	PUERTO MONTT	LLANQUIHUE	30
4	PABLO CÉSAR	PROINICK	MANSILLA	16.894.231-1	PUERTO MONTT	LLANQUIHUE	15
5	ALEX ANDRÉS	DÍAZ	AVENDAÑO	13.122.217-3	PUERTO MONTT	LLANQUIHUE	30
6	SERGIO JORGE	URIBE	PAREDES	9.882.893-1	PUERTO MONTT	LLANQUIHUE	30
7	MARLITT ANTONIETA	MANSILLA	VARGAS	7.731.499-7	PUERTO MONTT	LLANQUIHUE	30
8	MARÍA MAGDALENA	NEUMANN	BARRIENTOS	7.371.817-1	PUERTO MONTT	LLANQUIHUE	30
9	INGE JUDITH	SALDÍAS	NAVARRO	13.737.425-0	PUERTO MONTT	LLANQUIHUE	30

2. **EXIMASE** de los siguientes requisitos establecidos en el D.S N° 255/2006, a los (as) beneficiarios (as) individualizados (as) en el resuelvo precedente:

- a) Artículo 16 letra f), en relación a contar con el ahorro mínimo exigido, de acuerdo al Título a que se postule, según lo establecido en el Párrafo V de este reglamento.
- b) Artículo 16 letra e), en relación a contar con "instrumentos de caracterización Socioeconómica, entendiéndose por tal la Ficha de Protección Social, según corresponda".
- c) Artículo 16 letra a), en relación a "Ser Propietario o asignatario de la vivienda que integra el proyecto, salvo en la postulación al Título I para Proyectos de Mejoramiento de Espacios Públicos o de Proyectos de Construcción o Mejoramiento de Inmuebles destinados a Equipamiento Comunitario.
- d) Artículo 16 letra c), en relación a "Tratándose de postulaciones al Título II Mejoramiento de la Vivienda, con excepción de los Proyectos de Mejoramiento de Bienes Comunes Edificados a que se refiere el punto b.4) del artículo 5°31, o de postulaciones al Título III Ampliación de Vivienda, ni el postulante ni su cónyuge podrán ser propietarios de otra vivienda, salvo que por resolución fundada del SERVIU se autorice la postulación siempre que la vivienda que integra el proyecto corresponda a la que hablan"
- e) Exención de las incompatibilidades del artículo 15 del D.S 255/2006.
- f) Artículo 16 letra d), en relación a "Que la vivienda que integra el proyecto corresponda a una vivienda objeto del programa.
- g) Artículo 16 letra h), en relación a "Contar con la asesoría de un Prestador de Servicios de Asistencia Técnica".
- h) La exigencia de que se deba contar con un proyecto elaborado por un Prestador de Asistencia Técnica.
- i) Artículo 16 letra k), en relación a "Contar con un constructor o contratista para la ejecución de las obras detalladas en el Proyecto, que cumpla con lo señalado en el artículo 34 de éste Reglamento".



3. Corresponderá al SERVIU de la Región de Los Lagos, verificar el cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en el Resuelvo 1, determinando los montos definitivos a asignar.

4. Los subsidios asignados mediante la presente resolución, se imputarán a los recursos dispuestos por el programa de que se trata. Los montos a imputar serán según lo expresado en el numeral 1 que precede para el Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado en el D.S N° 255/2006, del año 2019, de la Región de Los Lagos. El Monto a imputar total, será de 185 Unidades de Fomento (UF), correspondiente al valor del subsidio asignado; sin perjuicio que, para la aplicación del subsidio otorgado por la presente resolución exenta, el SERVIU de la Región de los Lagos, deba determinar el valor real de pago que resulte de acuerdo a lo dispuesto en el resuelvo 1 del presente acto administrativo.

5. Se deja expresa constancia que lo no previsto en la presente asignación, se registrá supletoriamente lo establecido en el DS. 255/2006 (V. y U.).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y TRANSCRÍBASE

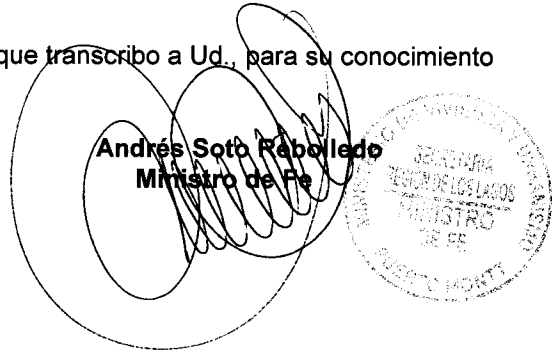
"POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO"

PATRICIO JIMENEZ OVALLE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S) DE
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS LAGOS



Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

Andrés Soto Rabolledo
Ministro de Fe



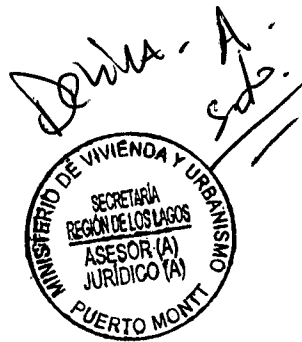
PJO/FBA/LASRMVS/lasr

DISTRIBUCION:

- División De Política Habitacional MINVU.
- Director Regional SERVIU Región de Los Lagos.
- Jefa Depto. Déficit Cualitativo MINVU.
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Planes Y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos.



SERVIU REGION DE LOS LAGOS
 Área Gestión de Postulación y Habilitación
 Int N°505; 07/06/2019



ORD. N° 1893

ANT.: Emergencia ocurrida el 01 de mayo 2019.

MAT: Solicita Asignación Directa de Subsidio Habitacional a través del D.S. N°255/2006 modalidad Banco de Materiales, para 9 familias afectadas por las inundaciones ocurridas en el Sector de Villa Rayen de la Comuna de Puerto Montt Región de Los Lagos.

PUERTO MONTT, 07 JUN. 2019

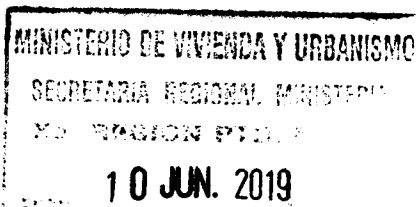
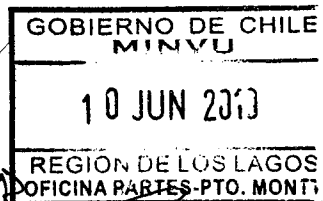
A: RODRIGO WAINRAHGT GALILEA
 SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS LAGOS

DE: FERNANDO GUNCKEL BORQUEZ
 DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS

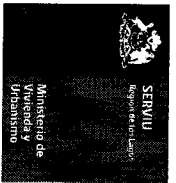
Junto con saludarle y en atención a las inundaciones provocadas por el fuerte temporal ocurrido el día 01 de mayo del presente año en la comuna de Puerto Montt, donde resultaron afectadas algunas familias pertenecientes a Villa Rayen de dicha comuna, quienes sufrieron daños en sus viviendas producto del ingreso del agua; nuestro Ministerio comprometió ayuda a través de subsidios que les permitiera reparar los daños sufridos.

En consideración a lo señalado y a las facultades que usted posee, atendiendo a las condiciones de emergencia en que ocurrieron los hechos, solicito otorgar Asignación Directa de subsidio a (9) familias de la Comuna de Puerto Montt, través del D.S. N°255/2006 en la modalidad de Tarjeta de Banco de Materiales, por los montos que para cada caso se detallan, entregados en una sola carga, para ser utilizado en un total de hasta 4 compras, considerando las exenciones generales que a continuación se indican:

- Contar con Ahorro Mínimo e instrumento de ahorro. ✓
- Poseer Instrumento de caracterización Socioeconómica. ✓
- Ser Propietario o Asignatario de la Vivienda objeto del subsidio. ✓
- Ser propietarios de otra Vivienda. ✓
- Calidad de Vivienda Objeto del Programa. ✓
- Las incompatibilidades señaladas en el Artículo 15 del DS 255. ✓



SR F. BARRERA
 VEL. JURIDICA
 RESOLUCION. = 10/6/19 =
 1 de 3 URGENTE



SERVIU REGION DE LOS LAGOS
Área Gestión de Postulación y Habitación
Int N°505, 07/06/2019

NOMINA DE FAMILIAS AFECTADAS

N°	FOLIO FIBE	DIRECCIÓN VIVIENDA				ANTECEDENTES POSTULANTE				DAÑO IDENTIFICADO FICHA 2	MONTO SUBSIDIO SOLICITADO	
		CALLE	N°	POBLACION/ VILLA	COMUNA	RUN	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO			APELLIDO MATERNO
1	10032303	PASAJE PICHROY	1345	VILLA RAYEN	PUERTO MONTT	9284178	2	SONIA EDITH	SOTO	ZÚÑIGA	DAÑO REPARABLE MODERADO	30 UF
2	10032352	PASAJE PICHROY	1345	VILLA RAYEN	PUERTO MONTT	12752536	6	PAOLA JULIETA	MONTESINOS	SÁLGADO	DAÑO REPARABLE MODERADO	30 UF
3	10032302	PASAJE PICHROY	1348	VILLA RAYEN	PUERTO MONTT	17633031	7	IVÁN ALEJANDRO	ARAVENA	PALMA	DAÑO REPARABLE MODERADO	30 UF
4	10032353	PASAJE PICHROY	1349	VILLA RAYEN	PUERTO MONTT	16894231	1	PABLO CÉSAR	PROINICK	MANSILLA	DAÑO REPARABLE LEVE	15 UF
5	10032351	PASAJE PICHROY	1350	VILLA RAYEN	PUERTO MONTT	13122217	3	ALEX ANDRÉS	DÍAZ	AVENDAÑO	DAÑO REPARABLE MODERADO	30 UF
6	10032301	PASAJE PICHROY	1352	VILLA RAYEN	PUERTO MONTT	9882893	1	SERGIO JORGE	URIBE	PAREDES	DAÑO REPARABLE MODERADO	30 UF
7	10032601	PASAJE CHACAYUTA	1463	VILA ALTUÉ	PUERTO MONTT	7731499	7	MARLITT ANTONIETA	MANSILLA	VARGAS	DAÑO REPARABLE MODERADO	30 UF
8	10032606	CHACAYUTA	1460	VILA ALTUÉ	PUERTO MONTT	7371817	1	MARÍA MAGDALENA	NEUMANN	BARRIENTOS	DAÑO REPARABLE MODERADO	30 UF
9	10032604	PASAJE CHACAYUTA	1462	VILA ALTUÉ	PUERTO MONTT	13737425	0	INGE JUDITH	SALDÍAS	NAVARRO	DAÑO REPARABLE MODERADO	30 UF

W